

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN SIMULTÁNEA DE LAS AUTORIZACIONES PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 220/25 kV DE LA VERNEDA Y DEL PROYECTO BÁSICO DEL EDIFICIO DE LA SUBESTACIÓN

1. ANTECEDENTES

- a) Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA, (BSAV) en el ejercicio de su misión y, de conformidad con el objetivo de ejecutar obras ordinarias de infraestructura, ha elaborado los estudios técnicos para la planificación de las diversas redes de servicios urbanos que deben desarrollarse en el proceso de urbanización de los sectores incluidos en su ámbito de gestión, la Sagrera – Sant Andreu y el sector Prim de Sant Martí. Entre estas redes se incluye la de distribución eléctrica en Alta y Media Tensión.
- b) Fruto del estudio de las previsiones de necesidad de potencias eléctricas a proveer a los diversos edificios de todo tipo que el planeamiento urbanístico prevé en el ámbito, así como a las diversas infraestructuras, como las estaciones ferroviarias y de autobuses, los túneles viarios y ferroviarios, el alumbrado público y todos los servicios necesarios, se ha estimado una potencia eléctrica necesaria, en términos de contratación, de 204 MW. Aplicados los coeficientes de simultaneidad que corresponden por normativa y por los estándares habituales, esta demanda eléctrica se convierte en 153 MVA a pie de subestación eléctrica.
- c) La nueva estación intermodal de la Sagrera y el desarrollo urbano asociado a su entorno necesitan una nueva red de distribución eléctrica (a 25 kV) debido a que la actual red es insuficiente y en muchas zonas inexistente. Todos los agentes implicados, tanto Endesa como distribuidor de la zona como las administraciones públicas, reconocen que es imprescindible una nueva inyección de potencia eléctrica mediante la transformación desde una red de voltaje superior, es decir, la implantación de una nueva subestación de transformación de la red de 220 kV en la red de 25 kV.
- d) Mientras no se construya y se ponga en funcionamiento la nueva subestación, Endesa sólo puede suministrar una potencia nueva muy limitada. En concreto, para la estación ferroviaria de la Sagrera sólo estará disponible la potencia, ya solicitada, para poner en servicio las vías pasantes sin parada y unas vías de la zona de tratamiento técnico de los trenes (ZTTT). No será posible satisfacer las necesidades eléctricas de la estación en pleno funcionamiento, ni de la ZTTT completa, ni mucho menos la de la mayoría de los edificios previstos en el planeamiento urbanístico.
- e) La subestación de la Verneda ha formado parte de todas las planificaciones que se han estado trabajando con Endesa desde 2007. Llegó a estar incluida en la Planificación Eléctrica Nacional de algunos quinquenios hasta que la crisis inmobiliaria y urbanística de 2008-11 llevó al Ministerio a ser muy restrictivo en la previsión y autorización de nuevas subestaciones derivadas de la previsión de desarrollos urbanísticos que luego quedarían paralizados. Desde entonces dejó de estar incluida. Des de las diferentes administraciones involucradas se ha pedido que se incluya en la planificación.
- f) La planificación urbanística vigente del Sector Prim (MPGM) prevé una parcela, calificada de Servicios técnicos (Clave 4) y con fachada a la Rambla Prim, para alojar la nueva subestación de

la Verneda. Es adyacente a la subestación existente de Sant Martí, titularidad de Endesa, que transforma de 66 kV a 25 kV.

- g) La Planificación de la Red de Transporte de Electricidad 2021-2026 vigente incluye la renovación del cable subterráneo a 220 kV entre las subestaciones existentes de la Sagrera y de Badalona. El nuevo cable tiene prevista su implantación en el año 2024, en un trazado a lo largo de la Rambla Prim que quedará a menos de 5 metros de la entrada a la futura subestación de la Verneda. Es decir, la futura conexión de la subestación será inmediata y de bajísimo coste.
- h) Cuando hay que ampliar la red de distribución en un proceso de nueva urbanización, el distribuidor eléctrico tiene derecho a que la ampliación sea financiada por quien promueve esta ampliación. Las actuaciones sobre la red de transporte, la de 220 kV, siempre son asumidas por Red Eléctrica de España, S.A. cuando están incluidas en la Planificación de la Red de Transporte de Electricidad.
- i) Prácticamente todos los Polígonos de Actuación Urbanística (PAU) del ámbito de La Sagrera – Sant Andreu y Prim se gestionan urbanísticamente por el sistema de cooperación, es decir, es el Ayuntamiento de Barcelona la administración actuante y, por lo tanto, el promotor de los procesos de urbanización. Se financia a partir de las cuotas giradas a los titulares del suelo en concepto de cargas de urbanización. Estas cargas vienen definidas en los correspondientes Proyectos de Reparcelación de cada PAU.
- j) Con el coste de la infraestructura eléctrica de cada PAU le corresponde asumir una parte alícuota de la construcción de la Subestación eléctrica de la Verneda. Los proyectos de reparcelación ya aprobados han recogido, y los pendientes de aprobar recogerán, unas previsiones económicas específicas para sufragar este coste correspondiente a la subestación. El Instituto Municipal de Urbanismo ha recaudado los ingresos de varios PAU por este concepto y custodia estos fondos que, en parte, deben servir para que se ejecute la construcción de la subestación.
- k) En fecha 12 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. aprobó el texto borrador de una *Adenda al "Convenio marco regulador de colaboración de la sociedad Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. con el Ayuntamiento de Barcelona de 12 de julio de 2016"* para la redacción de los proyectos de legalización y ejecución de la nueva subestación eléctrica 220/25 kV de la Verneda, redacción del plan especial y estudios complementarios y derribo de las naves existentes, entre el Ayuntamiento de Barcelona y BSAV que proponía los términos de la colaboración para que BSAV desarrollase el objeto de la Adenda.
- l) En la misma sesión, el Consejo de Administración de BSAV aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y facultó al Director General de la sociedad para licitar en concurso abierto la contratación de la redacción de los proyectos de legalización y ejecución de la nueva subestación eléctrica 220/25 kV de la Verneda, redacción del plan especial y estudios complementarios y derribo de las naves existentes.
- m) Posteriormente, el Ayuntamiento de Barcelona consideró que, en una primera fase, las actuaciones a desarrollar, y por lo tanto a concertar con BSAV, se limitasen a la *"redacción del proyecto técnico administrativo para la obtención simultánea de las autorizaciones previa y de construcción de la nueva subestación eléctrica 220/25 kV de la Verneda y del proyecto básico del edificio de la subestación"*, por una parte, y por otra a *"la redacción del plan especial y estudios complementarios y derribo de las naves existentes"*. Todo ello resultó acordado mediante la firma, en fecha 29 de septiembre de 2023 del *"Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Barcelona*

i la societat Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. per a la redacció dels projectes bàsic de l'edifici i de legalització de la nova subestació elèctrica 220/25 kV de la Verneda, redacció del pla especial i estudis complementaris i enderroc de les naus existents”.

- n) En fecha 16 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de la Subdirección General de Energía Eléctrica por el que se da trámite de audiencia e información pública a la propuesta de modificación de aspectos puntuales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026. En la propuesta figura la inclusión de la Subestación 220 kV de la Verneda, con una inversión prevista de 10 millones de euros para el año 2026.
- o) En atención al citado *“Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Barcelona i la societat Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. per a la redacció dels projectes bàsic de l'edifici i de legalització de la nova subestació elèctrica 220/25 kV de la Verneda, redacció del pla especial i estudis complementaris i enderroc de les naus existents”* BSAV precisa la contratación de los servicios para la REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN SIMULTÁNEA DE LAS AUTORIZACIONES PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 220/25 kV DE LA VERNEDA Y DEL PROYECTO BÁSICO DEL EDIFICIO DE LA SUBESTACIÓN. El alcance del servicio objeto de este procedimiento se refleja en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que es el que aprobó el Consejo de Administración, tras haberle suprimido las partes que no se contratan en esta fase.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que se propone son los servicios relativos a la REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN SIMULTÁNEA DE LAS AUTORIZACIONES PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 220/25 KV DE LA VERNEDA Y DEL PROYECTO BÁSICO DEL EDIFICIO DE LA SUBESTACIÓN. En resumen:

- Proyecto Técnico Administrativo para la obtención simultánea de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.
- Integración urbana del edificio.
- Estudio de las implicaciones sobre los accesos de la vecina subestación de Sant Martí.
- Cerciorar la compatibilidad de una futura transformación de la actual subestación eléctrica de Sant Martí 66/25 kV a una nueva 220/25 kV en tecnología compacta.

El alcance del servicio objeto de este procedimiento se reflejará en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato comprende la totalidad de los trabajos y servicios a realizar por el adjudicatario para la redacción del proyecto de acuerdo con las prescripciones que se establecerán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para que se consigan los requisitos necesarios para la correcta completa definición de las obras a ejecutar, así como la totalidad de tareas a desarrollar por el responsable/coordinador en materia de seguridad y salud para la redacción de los Estudios de Seguridad y Salud.

El adjudicatario realizará con cargo al contrato los estudios geológicos y geotécnicos y los levantamientos topográficos necesarios para la correcta definición de las obras a ejecutar, de acuerdo con las indicaciones y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El mencionado objeto corresponde a los códigos CPV siguientes:

- 71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios
- 71334000-8 Servicios de ingeniería mecánica y eléctrica

3. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO

Mediante esta contratación se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades de redacción de los documentos referidos. Dado que Barcelona Sagrera Alta Velocidad no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder asumir la tarea anteriormente descrita, se propone su contratación. Así pues, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la sociedad, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato que se pretende licitar es un contrato de servicios, regulado por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”) en su artículo 17.

Atendiendo a las características de la contratación que se propone, se estima conveniente la utilización del procedimiento de adjudicación **abierto simplificado no armonizado** (artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –“LCSP”-).

El presente contrato no es un Acuerdo Marco.

El contrato NO se halla sujeto a regulación harmonizada.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se entiende por presupuesto máximo de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Atendiendo al hecho de que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiéndose tomar en consideración los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Presupuesto base de licitación	
Base imponible (IVA excluido)	110.900 €
IVA (21%)	23.289 €
Importe con IVA	134.189 €

5.1. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Proyecto Técnico Administrativo para la obtención simultánea de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción		49.700 €
Documento Memoria (Anteproyecto)	9.800 €	
Estudio geotécnico	7.200 €	
Levantamiento topográfico	900 €	
Proyecto de ejecución (Proyecto de ejecución (Cálculos justificativos, Planos y esquemas, Mediciones, Presupuesto Ejecución Materiales, Plan de calidad, Estudio de residuos, Estudio de Seguridad y Salud, Pliego de condiciones técnicas)	29.000 €	
Estudio de servicios Afectados	1.300 €	
Informe de compatibilidad y viabilidad urbanística	1.500 €	
Proyecto básico del edificio de la subestación		61.200 €
TOTAL ANTES DE IVA		110.900 €
21% de IVA		23.289 €
TOTAL IVA INCLUIDO		134.189 €

Se ha determinado el coste de los honorarios de redacción del proyecto a partir del coste estimado de las obras a proyectar.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas sobre el presupuesto máximo de licitación IVA excluido. Quedarán excluidas aquellas ofertas económicas que superen el importe mencionado.

El precio del contrato se formulará en términos de precio global de los servicios licitados, conformado por los precios unitarios del conjunto de unidades que conforman el precio global.

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir IVA, pagador según estimaciones realizadas:

Valor estimado del contrato	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	110.900 euros
Posibles modificaciones (hasta un 20% del precio inicial)	22.180 euros
Importe TOTAL (IVA excluido)	133.080 euros

El método aplicado para calcular el VEC es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, se ha realizado de acuerdo con los precios habituales del mercado para este tipo específico de servicio.

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevén las causas de modificación del contrato siguientes:

- Naturaleza y alcance de la modificación:
 - Causas subjetivas:
 - Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la normativa que resulte de aplicación.
 - Causas objetivas:
 - El contrato podrá ser objeto de modificación en caso de cambios sustanciales en el programa funcional, aprobados por la Dirección del Contrato, derivados de una petición explícita de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Barcelona, de Red Eléctrica de España o de E-distribución.
 - El contrato podrá ser objeto de modificación en caso de cambios sustanciales a lo largo del desarrollo del contrato en las tecnologías a proyectar, aprobados por la Dirección del Contrato, derivados de una petición explícita de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Barcelona, de Red Eléctrica de España o de E-distribución.
 - El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados de decisiones adoptadas por otras Administraciones o entidades públicas diferentes de BSAV, ya sean socias de esta mercantil o no.
- Límites de la modificación: en ningún caso el importe total de las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación puede superar el límite del 20% del precio inicial del contrato.
- De conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP la modificación del contrato que se acuerde no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituye el servicio contratado por otro distinto o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.
- Procedimiento a seguir para realizar la modificación: las eventuales modificaciones que se introduzcan en el contrato deberán regirse por el procedimiento establecido los artículos 203 y siguientes de la LCSP. De conformidad con el apartado 2 del art. 204 LCSP la modificación del contrato que se acuerde no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituye el servicio contratado por otro distinto o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

En todo caso, tendrá la consideración de modificación imprevista aquella que sea consecuencia de la necesidad de nuevas prestaciones por cambios en los proyectos precedentes que no hayan podido ser considerados en el momento de preparación del expediente por el órgano de contratación, que afecten a nuevos materiales o a nuevas soluciones constructivas.

Las eventuales modificaciones que se realicen no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: 9 meses

Atendiendo al objeto del contrato se estima conveniente fijar un plazo de ejecución de **9 meses** a contar desde la firma del contrato para la elaboración de las siguientes partes del objeto del contrato:

- Proyecto Técnico Administrativo para la obtención simultánea de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.
- Estudio de las implicaciones sobre los accesos de la vecina subestación de Sant Martí.
- Cerciorar la compatibilidad de una futura transformación de la actual subestación eléctrica de Sant Martí 66/25 kV a una nueva 220/25 kV en tecnología compacta.

El adjudicatario asistirá a BSAV hasta obtener el informe favorable del Ayuntamiento de Barcelona, de REE, E-distribución y/o cualquier otra entidad u organismo público, si procede, así como todas las autorizaciones necesarias.

Prórrogas:

- No se prevén. Tratándose de un contrato de resultado, no se prevé prórroga de la duración del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar la ampliación del plazo de su ejecución, por causas ajenas al redactor del Proyecto, de conformidad con los requisitos del artículo 195 de la LCSP.
- Sí se prevén, no superiores al plazo inicialmente previsto y con límite global de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

El plazo del contrato se iniciará:

- Al día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra asociada.
- Al día siguiente a la formalización del contrato.
- Otro:

9. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato se divide en lotes:

- No. En el presente supuesto, al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto la redacción de un proyecto de obra su ejecución únicamente puede ser encomendada a un único contratista, pues lo contrario dificultaría la ejecución correcta del objeto del contrato desde el punto de vista técnico dada la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas distintos.

Sí:

- Lote 1:
- Lote 2:

En caso de existir Lotes, las empresas licitadoras pueden presentar oferta a

- Un único lote.

- Varios de los lotes, a elección de la empresa licitadora.
- Varios de los lotes, con un máximo del siguiente número de lotes:
- Obligatoriamente a todos los lotes.

En caso de existir lotes, una misma empresa:

- Únicamente puede ser adjudicataria de un lote.
- Puede ser adjudicataria de varios o todos los lotes.
- Puede ser adjudicataria de los lotes siguientes:

Justificación de la limitación a la adjudicación de lotes:

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia que se proponen para la admisión de las empresas licitadoras al procedimiento de licitación han sido definidos atendiendo a las características y alcance del contrato a licitar.

En particular, se configuran los criterios de solvencia que se dirán a continuación por cuanto se entiende que los mismos permitirán la admisión de empresas y empresarios con capacidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato que se licita.

La solvencia se acredita:

- Mediante clasificación empresarial:
- A través de los criterios de solvencia que se señalan a continuación, pues al tratarse de un contrato de servicios no procede la clasificación empresarial.

10.1. Criterios de solvencia económica y financiera

10.1.1. Volumen anual de negocios (artículo 87.1.a LCSP):

El volumen anual de negocios referido al mejor de los tres ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa, que ha de tener un valor igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato o de los lotes, en su caso, en los que este se divide. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividades sea inferior a un año contado des de la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

En acreditación del volumen anual de negocios deberán aportar una declaración responsable indicando la cifra de volumen anual, así como las cuentas anuales aprobadas y debidamente depositadas en el Registro Mercantil.

En caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas anuales ante un organismo oficial, deberá presentar una declaración responsable sobre este hecho y presentar las cuentas legalizadas. En caso de que la empresa no tenga obligación de presentar las cuentas ante organismo oficial ni de legalizar las cuentas, deberá presentar una declaración sobre este hecho y las cuentas firmadas por su representante legal.

10.1.2. Seguro de indemnización por riesgos profesionales (artículo 87.1.b LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Dicho criterio deberá acreditarse mediante la aportación del certificado o póliza de seguro correspondiente, que deberá acreditar los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del mismo, debiéndose aportar su compromiso de renovación o prórroga en caso de que el mismo venza antes de finalizar el plazo de duración del contrato licitado, a fin de garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

10.2. Criterios de solvencia técnica o profesional

10.2.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados (Artículo 90.1 LCSP):

Haber realizado, en los últimos diez (10) años, la empresa licitadora, la redacción de un (1) proyecto de una subestación eléctrica blindada para una tensión de entrada superior a los 110.000 V.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Dichos certificados deberán acompañarse de una relación en la que se indiquen los servicios ejecutados y en la que conste el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

10.2.2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad (artículo 90.1.b de la LCSP):

Las empresas licitadoras deberán disponer para la ejecución del contrato de un equipo humano formado por un número suficiente de técnicos competentes en cada una de las materias objeto del contrato y unos medios materiales adecuados para su correcta y puntual realización.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.3. Adscripción de medios personales y/o materiales

Se requiere la adscripción de medios personales y materiales.

No

Sí: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos siguientes:

- 1 autor del proyecto: Ingeniero/a Industrial (o titulación correspondiente según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el Marco Europeo de Cualificaciones (EQF)), con un mínimo de CINCO años de experiencia y que deberá haber participado como autor o coautor principal en un proyecto similar. Su dedicación al contrato será exclusiva.
- 1 técnico superior (Ingeniería Superior eléctrica, electrónica, energética, civil o similar) con una experiencia acreditada de al menos 3 años en trabajos de Ingeniería similares.
- 1 técnico medio (Ingeniería Técnica eléctrica, electrónica, energética, civil o similar) con una experiencia acreditada de al menos 3 años en trabajos de ingeniería similares.
- 1 arquitecto/a, con una experiencia acreditada de al menos 5 años en la redacción de planes urbanísticos y en proyectos de edificación de equipamientos urbanos.

La empresa o empresario licitador deberá incluir en su oferta una declaración responsable en la que se comprometa a adscribir los anteriores medios a la ejecución del contrato.

La acreditación de la efectiva disposición de los anteriores medios se realizará por la vía de alguno de los siguientes métodos:

- Mediante la aportación de los títulos o acreditaciones académicas y/o profesionales del personal técnico del equipo y una declaración responsable referente a los Currículums Vitae del mismo.
- Mediante la aportación de un organigrama donde se detallen las distintas actividades a realizar por cada uno de los perfiles y los técnicos propuestos para cada una de ellas, con expresión de su dedicación.
- Mediante la aportación de la documentación que acredite la efectiva disposición de los medios materiales requeridos por parte de la empresa propuesta adjudicataria.

En todo caso, la acreditación de la efectiva disposición de los medios se realizará por la empresa propuesta adjudicataria, previo requerimiento de los servicios técnicos del órgano de contratación.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución contractual o, en su defecto, la imposición de las penalidades previstas en el contrato.

En fase de licitación las empresas deberán presentar el correspondiente **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, en el que declaren el cumplimiento de las condiciones de solvencia arriba referidas.

Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas, debiendo presentarse el correspondiente DEUC de cada una de las empresas a cuya solvencia se recurra, así como la demás documentación requerida en el artículo 75 y conexos de la LCSP.

Admisión de variantes

- No se admiten variantes.
- Se admiten variantes.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se proponen para la contratación de las prestaciones definidas en el presente documento han sido definidos atendiendo a las características y alcance del contrato a licitar, y se consideran justificados y adecuados para conseguir la mejor oferta en relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

Tipos de criterios de adjudicación: al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Además, conforme al artículo 145.4, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación assignable en la valoración de ofertas.

Se definen los siguientes criterios de valoración:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios sometidos a juicio de valor	49 puntos
Criterios sometidos a la aplicación de fórmulas	51 puntos

En particular, los criterios de adjudicación son los siguientes:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios sometidos a juicio de valor	49 puntos
- Memoria descriptiva de la ejecución de los trabajos	44 puntos
- Programa de trabajo	5 puntos
Criterios sometidos a la aplicación de fórmulas	51 puntos
- Precio	40 puntos
- Experiencia adicional del equipo de trabajo	11 puntos

Los anteriores criterios se dividen entre criterios cualitativos y cuantitativos como sigue:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios cualitativos	60 puntos
Criterios cuantitativos	40 puntos

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos:

Atendiendo al objeto del contrato se estima conveniente fijar, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, un umbral mínimo a obtener por las empresas licitadoras de 30 puntos. Aquellas propuestas con una puntuación inferior a la anterior serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

Con los criterios de adjudicación que se proponen, propios de la naturaleza del objeto del contrato, se valora la idoneidad del método de trabajo propuesto por el licitador para asegurar la máxima calidad de la prestación objeto del contrato, así como la correcta prestación del objeto del mismo.

A continuación, se detalla el contenido de dichos criterios:

11.1. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

Las empresas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

11.1.1. Memoria técnica

La extensión máxima de este documento será de 20 folios en formato DIN-A4 en Calibri 11 o similar interlineado simple. En la extensión máxima de páginas no cuentan los índices, portadas y/o separadores.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, medida y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de la misma. Sin embargo, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de página especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

Las empresas licitadoras presentarán una Memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos (metodología), de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de la zona y la problemática del trabajo a realizar.

Sobre la base de la documentación adjunta a los pliegos de esta licitación, el oferente presentará un estudio y análisis sobre el proceso de ejecución de los trabajos que demuestre el conocimiento y comprensión de las tareas relevantes a desarrollar, así como las singularidades, dificultades de los proyectos a redactar; identificación de los puntos críticos de los mismos y formulación de propuestas de soluciones; identificación de los aspectos relevantes relacionados con la protección de los valores inherentes de la arquitectura, tales como la calidad técnica de la construcción, la calidad de la vida de las personas y su relación con el bien público, la integración urbana de su implantación, la sostenibilidad medioambiental y social, y finalmente la belleza y su aportación cultural.

La **Memoria Técnica** se dividirá en cuatro partes:

1. Memoria descriptiva de la ejecución de los trabajos, a su vez dividida en dos subapartados:

1.1.- Identificación de los puntos críticos del proyecto y formulación de propuestas de solución.

1.2.- Conocimiento y comprensión de las tareas relevantes a desarrollar.

2. Organización y metodología

El oferente presentará la metodología que adoptará en la definición y redacción de los proyectos, con expresa referencia a la organización del equipo técnico que intervendrá, identificando las áreas de conocimiento, las figuras y su jerarquía, e indicando el circuito de generación y validación de la documentación producida en cada fase del proceso. También presentará un breve detalle de las funciones y responsabilidades de cada posición.

La Memoria deberá contener un organigrama explicativo de la dedicación de los técnicos a la realización de las distintas actividades comprendidas en el trabajo.

Este apartado estará a su vez dividida en dos subapartados:

- 2.1.- Organización del personal y metodología
- 2.2.- Funciones y responsabilidades

3. Gestión medioambiental

El oferente deberá presentar un informe donde haga una breve descripción, a su juicio, de cuáles son los aspectos medioambientales de mayor relevancia, en particular aquellos que hagan referencia al uso de materiales de construcción sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil, a las medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de la construcción de las obras, y a la minimización de generación de residuos. Otros aspectos pueden estar relacionados con el ciclo del agua, la contaminación acústica, el paisaje urbano, etc.

4. Metodología en la determinación del coste de la propuesta

El oferente expondrá la metodología que empleará para la cuantificación económica del coste global de la propuesta en las diversas fases del proceso de redacción. Esta metodología debe permitir conocer y controlar, en cualquier momento, la repercusión sobre el coste global de cada una de las diversas opciones proyectuales planteadas durante todo el proceso de redacción de los proyectos y, por tanto, valorar las decisiones de proyecto dentro del marco económico de la actuación.

11.1.2. Programa de trabajo

Las empresas licitadoras confeccionarán un programa, con indicación, en su caso, de las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales, comprendidos en el contrato de Servicios objeto de este procedimiento, y cuyos plazos de ejecución figuran explícitamente expuestos en el Cuadro de Características.

Tanto los plazos parciales como el final, que figuren en el programa de trabajo propuesto por el licitador, no podrán ser superiores a los señalados en el Cuadro de Características.

Este programa se presentará en forma de diagrama o representación gráfica en las que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico.

El plazo de ejecución será igual que el plazo máximo que figura en el Cuadro de Características del presente Pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa y se encuentren incluidos en el Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta los diferentes trámites a llevar a cabo.

Se describirán en los plazos parciales ofertados con consideración de las fases a llevar a cabo.

Se valorará:

a) Memoria técnica

a.1. Memoria descriptiva de la ejecución de los trabajos:

a.1.1.- Identificación de los puntos críticos del proyecto y formulación de propuestas de solución.

En este subapartado se desarrollarán los 5 puntos más críticos del proyecto y su propuesta de solución. No se valorarán aquellos que sean de aplicación a los aspectos genéricos de la mayoría de los proyectos. En caso de desarrollar un número mayor de puntos críticos, solo se valorarán los 5 primeros en orden de exposición. Este subapartado se valorará con un máximo de 12 puntos.

a.1.2.- Conocimiento y comprensión de las tareas relevantes a desarrollar.

En este subapartado se valorará:

- El conocimiento del ámbito donde se desarrollarán las obras del proyecto, con una puntuación máxima de 5 puntos
- La relación y desarrollo de las actividades más relevantes del servicio para la redacción del proyecto, en particular las destinadas al análisis, diagnóstico, definición y concreción de los problemas a resolver y de sus posibles soluciones, así como de sus propuestas y contenidos proyectuales, con una puntuación máxima de 8 puntos.

a.2.- Organización y metodología:

a.2.1.- Organización del personal y metodología

En este apartado se valorará:

- El organigrama presentado, valorándose tanto la dedicación de cada miembro como su experiencia (excepto la del coautor del proyecto y la del técnico de seguridad y salud que se valoran en el sobre 3) y las relaciones entre los diferentes integrantes. Se valorará con un máximo de 4 puntos este aspecto. En este subapartado no se podrá especificar la experiencia tanto del coautor del proyecto como del técnico de seguridad y salud, debido a que estos aspecto se valora en el sobre 3. Este hecho no impide la inclusión del nombre de estas figuras y su titulación.
- La aportación de técnicos especialistas adicionales a los relacionados en este pliego y su dedicación al contrato que aporten un valor añadido al servicio. Se valorará con un máximo de 2 puntos este aspecto.
- El circuito de generación y aprobación de documentación en el desarrollo del servicio. Se valorará con un máximo de 2 puntos este aspecto.

a.2.2.- Funciones y responsabilidades

En este subapartado se valorarán las funciones y responsabilidades de las principales figuras del organigrama, poniendo especial hincapié en las funciones y responsabilidades específicas del servicio. Se puntuará con un máximo de 2 puntos este aspecto.

a.3.- Gestión medioambiental

En este subapartado se valorará el desarrollo de 4 aspectos relativos a la gestión medioambiental y a las medidas propuestas correspondientes, en particular aquellos que

hagan referencia al uso de materiales de construcción sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil, a las medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de la construcción de las obras, y a la minimización de generación de residuos. Las propuestas medioambientales se pueden formular tanto desde el punto de vista de la sostenibilidad de la actuación como de la ambientalización de la ejecución de las obras. En caso de presentar un número mayor de aspectos, solo se valorarán los 4 primeros en orden de exposición. Se puntuará este apartado con un máximo de 4 puntos, con un máximo de 1 punto cada una de las medidas desarrolladas.

a.4.- Metodología en la determinación del coste de la propuesta

En este subapartado se valorará la metodología de determinación del coste de las obras del proyecto y especialmente la transmisión de dicha información a BSAV, en cuanto al formato y a la periodicidad. Este subapartado se valorará con un máximo de 5 puntos.

b) Programa de trabajo.

En este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos la planificación aportada por el licitador mediante un diagrama tipo Gantt, indicándose de forma clara:

- Las actividades principales del servicio y sus dependencias temporales
- Los hitos que se tendrán que llevar a cabo en el servicio.
- El camino crítico de dicha planificación

Se valorará la claridad de la exposición y se valorará con 0 puntos en este apartado a los licitadores que aporten un diagrama ilegible en una impresión a papel dinA-3. El tamaño de la letra será Calibri 11 o equivalente.

11.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas (51 puntos):

11.2.1. Precio (hasta 40 puntos):

$$\text{Si } d > 0.01 \quad P = 39,75 + (d - 0.01) \cdot 0.25 / (d_{\max} - 0.01)$$

$$\text{Si } d \leq 0.01 \quad P = 39,6 + 75 \cdot (d + 0.01) - 60 \cdot |-d - 0.01| - 15 \cdot |-d + 0.02|$$

En los dos casos si $P < 0$ la puntuación será 0

Donde: $d = 1 - O/PB - BR/100$

$O \rightarrow$ Oferta

$PB \rightarrow$ Presupuesto Base de Licitación

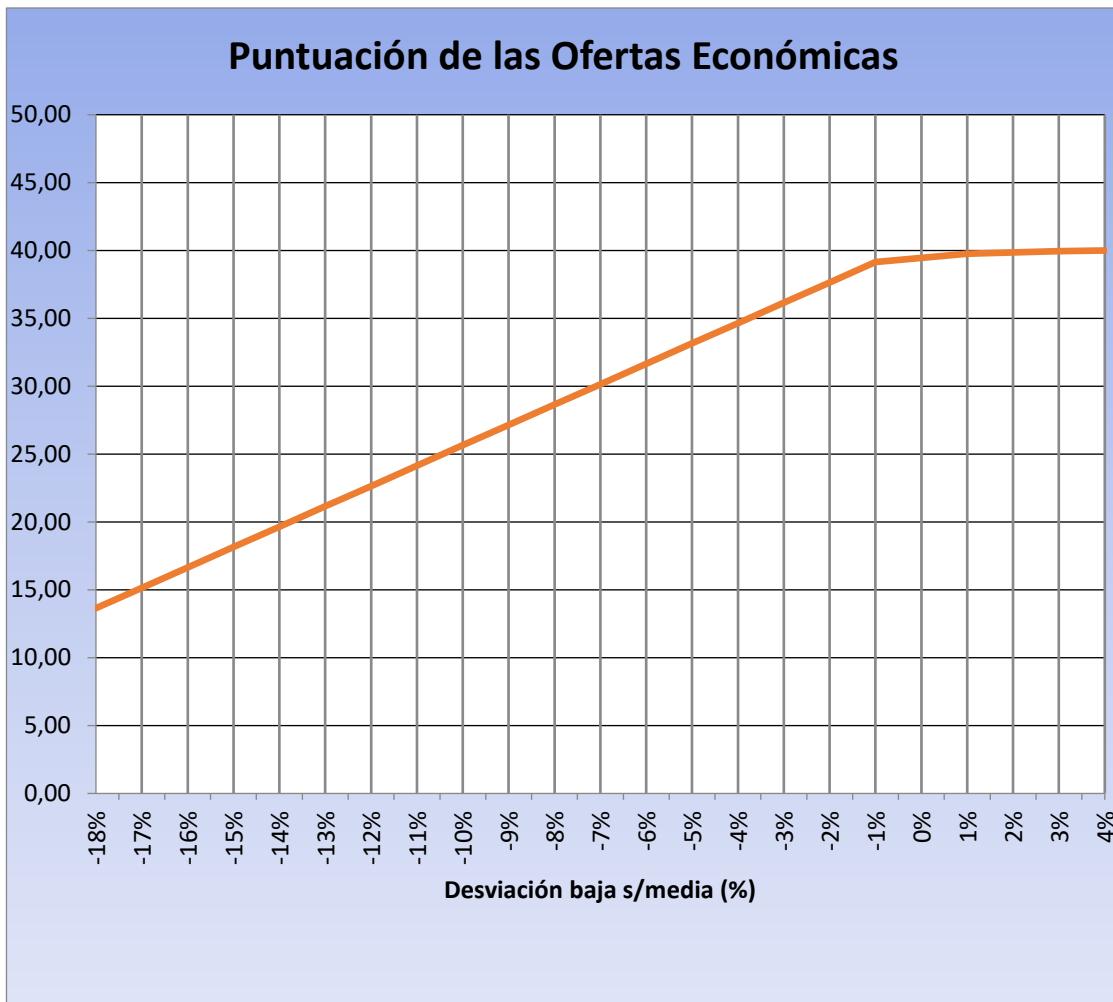
$BR \rightarrow$ Baja de Referencia para 5 o más ofertas o Baja Media para menos de 5 ofertas.

$|x| =$ valor absoluto de x .

Donde d_{\max} es el valor máximo de d entre todos los licitadores.

La puntuación de la oferta económica (POE) se redondeará al segundo decimal.

Para una d_{\max} del 4%, la gráfica de las puntuaciones sería la de la siguiente figura:



11.2.2. Experiencia adicional del equipo de trabajo (hasta 11 puntos):

Se valorará la experiencia adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo y, en particular, de los siguientes profesionales:

Miembro del equipo	Puntuación
Ingeniero Industrial, autor del proyecto. - acreditar ser autor de 2 subestaciones eléctricas blindadas de tensión mayor o igual a 110 kV: 4 puntos - acreditar ser autor de 3 o más subestaciones eléctricas blindadas de tensión mayor o igual a 110 kV: 8 puntos	8 puntos (máximo)
Arquitecto. - acreditar ser autor de 2 o más proyectos de edificios para equipamientos: 3 puntos	3 puntos (máximo)

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Atendiendo a las características del contrato licitado se entiende conveniente fijar las siguientes condiciones especiales de ejecución.

Las obligaciones que a continuación se relacionan tienen el carácter de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento podrá comportar la imposición de penalidades en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de identificarse como obligaciones esenciales en los términos de la letra f) del artículo 211, su incumplimiento podrá comportar la resolución del contrato:

A. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP)

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

B. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP)

Es obligación esencial del contrato y se exige por una suma asegurada: valor estimado del contrato.

C. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP)

Se exigen las siguientes condiciones:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.

La mención a la media nacional del sector, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

Para conocer la disponibilidad del mercado laboral se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.

Para conocer la disponibilidad del mercado laboral se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

- El cumplimiento del Convenio Sectorial y territorial aplicable al contratista y a sus subcontratistas.
- El mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta según el convenio que sea de aplicación. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo el responsable del contrato o el órgano de contratación pueden requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

D. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP)

Se exige Sí/ No

Detalle de la condición:

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible [*en su caso, detallar condición y acreditación*].
- El mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato [*en su caso, detallar condición y acreditación*].
- El fomento del uso de las energías renovables [*en su caso, detallar condición y acreditación*].
- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables [*en su caso, detallar condición y acreditación*].
- Otros:

En caso afirmativo: ¿Son obligaciones esenciales del contrato? Sí/ No

E. Seguro de accidentes (artículo 202 LCSP)

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo, Importe:

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

F. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP)

Se exige Sí/ No existe cesión de datos

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

G. Cumplimiento de obligaciones de integridad y lucha contra el fraude de las empresas licitadoras y del adjudicatario

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

H. Cumplimiento de las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP)

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

I. En caso de tratarse de un contrato de servicios vinculado a un contrato de obras, independencia de la empresa adjudicataria del contrato de servicios respecto de la adjudicataria del contrato de obras

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

J. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP)

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: valor estimado del contrato.

¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

13. GARANTÍAS

- Provisional: NO
- Definitiva: Sí, 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
- Complementaria: Sí, en caso de oferta inicialmente incursa en presunción de anormalidad, correspondiente a un 5% adicional del importe de adjudicación (IVA excluido).

Plazo de garantía: 1 año a partir de la fecha de finalización de los trabajos.

14. SUBCONTRATACIÓN

Al tratarse de un contrato de servicios, NO se admite la subcontratación en la ejecución de aquellas tareas que deban ser particularmente ejecutadas por aquel personal mínimo del que se ha exigido su adscripción al contrato, o por aquel personal que se ha exigido para acreditar la solvencia o cuya experiencia o características se han definido como criterios de valoración.

En cualquier caso, la subcontratación estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

Barcelona, diciembre de 2023.

Joan Baltà i Torredemester

Director general